



Este documento se ha obtenido digitalmente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO SERVICIOS PARA EL DISEÑO, LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA DE PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA PARA IMPLANTACIÓN DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO SITO EN LA CALLE CARRETAS 4 DE MADRID A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO

.....

CLÁUSULA 2. DEFINICION Y CONTENIDO DEL PROYECTO

.....

CLÁUSULA 3. FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO

.....

CLÁUSULA 4. SUPERVISIÓN, APROBACIÓN Y REPLANTEO DEL PROYECTO

.....

CLÁUSULA 5. FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS A EJECUTAR (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA)

.....

CLÁUSULA 6. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LA RECEPCIÓN.

.....

CLÁUSULA 7. SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

.....

CLÁUSULA 8. CONTROL DE CALIDAD.

.....

CLÁUSULA 9. ACTAS DE REUNIÓN DE OBRA SEMANAL

.....

CLÁUSULA 10. LIBRO DE INCIDENCIAS

.....

CLÁUSULA 11. LIBRO DEL EDIFICIO

.....

CLÁUSULA 12. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS

.....

CLÁUSULA 13. REDACCION DE INFORME DE TRÁMITES Y LIQUIDACIONES.

.....

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

.....

CLÁUSULA 15. DERECHOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

.....

ANEXO NOTAS TÉCNICO-URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE

.....

Cláusula 1. Objeto.

La contratación del servicio de consultoría especializada en arquitectura para el diseño, la redacción del proyecto básico y de ejecución, **gestión de licencia**, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la **IMPLANTACIÓN DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN PLANTAS BAJA Y ENTREPLANTA DEL EDIFICIO DE USO ADMINISTRATIVO, SERVICIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SITO EN LA CALLE CARRETAS 4, 28012 DE MADRID.**

Se adjuntan planos del estado actual de distribución en planta, alzados y secciones, así como los planos de instalaciones. Sea adjunta así mismo 2 plantas de distribución con una propuesta esquemática inicial. Toda esta documentación se incluye en el **Anexo Descripción del inmueble.**

Si no existiera suficiente documentación o ésta fuera inexacta o incompleta, será por cuenta del adjudicatario la obtención de la información y de la documentación que resulte necesaria para la correcta definición de las obras; tales como análisis, estudios, etc.

El presente Pliego, conjuntamente con el **Anexo Descripción del inmueble** servirá de base para la contratación de los servicios de diseño, la redacción del proyecto básico y de ejecución, **gestión de licencia**, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la reforma de planta baja y entreplanta del edificio de uso administrativo, en concreto Servicios de la Administración Pública sito en la Calle Carretas 4 de Madrid.

Las presentes prescripciones técnicas y el citado Anexo serán de obligada observación por el Contratista a quien se adjudique la obra, el cual se compromete tanto a redactar el proyecto con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación, como para la ejecución de la Dirección de obra.

Cláusula 2. Definición y contenido del proyecto.

CONTENIDO MINIMO DEL PROYECTO

El proyecto contendrá, al menos, los documentos que se exigen en el art. 123 de la LCSP, EHE, CTE y Ley de Ordenación de la Edificación.

El tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de 5 meses (se incluirá programa detallado del desarrollo de proyecto reflejando entregas y aprobaciones necesarias para su cumplimiento) y el contenido mínimo del incluido será, al menos, de:

1. **Proyecto básico**, (Documentación mínima para la gestión de la licencia):
 - A. Antecedentes y objeto del proyecto.
 - B. Memoria descriptiva el proyecto.

- C. Planos de distribución.
 - D. Planos de Cotas y superficies.
 - E. Propuesta de acabados y materiales.
 - F. Estudio de seguridad y salud.
 - G. Estimados de costes según el avance del proyecto ajustados al objetivo de inversión de proyecto.
 - H. Plano de Instalaciones de Electricidad y Comunicaciones (Estado Actual y Reformado).
 - I. Plano de Climatización y ventilación (Estado Actual y Reformado).
 - J. Plano de Protección Contra Incendios (Estado Actual y Reformado).
 - K. Plano de Recorridos de Evacuación.
 - L. Cualquier calculo o plano de instalaciones necesarias para la solicitud de la licencia.
2. **Redacción del proyecto de licencia.**
3. **Proyecto de Ejecución**, planos de conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, el cuales estará compuesto por los siguientes documentos:
- A. Plano de Organización y superficies (Estado Actual y Reformado).
 - B. Plano de Demoliciones (Estado Actual y Reformado).
 - C. Plano de Cotas (Estado Actual y Reformado).
 - D. Plano de Particiones (Estado Actual y Reformado).
 - E. Plano de Acabados (Estado Actual y Reformado).
 - F. Plano de Techos (Estado Actual y Reformado).
 - G. Plano de Suelos (Estado Actual y Reformado).
 - H. Plano de Detalles de Ebanistería.
 - I. Plano de Mobiliario.
 - J. Alzados y secciones (Estado Reformado).
 - K. Plano de Instalaciones de Electricidad y Comunicaciones (Estado Actual y Reformado).
 - L. Plano de Climatización y ventilación (Estado Actual y Reformado).
 - M. Plano de Protección Contra Incendios (Estado Actual y Reformado).
 - N. Plano de Recorridos de Evacuación.
 - O. Plano de Iluminación (Estado Actual y Reformado).
 - P. Propuesta de seguridad de Seguridad y control de accesos. Planos de (Estado Actual y Reformado).
 - Q. Plano de imagen corporativa y señalética.
 - R. Memoria de calidades.
 - S. Pliego de Condiciones Técnicas.
 - T. Infografías de todas las zonas a definir en el proyecto, incluyendo fachadas y vistas interiores.
4. **Programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra de carácter indicativo ajustado al proyecto de ejecución (el plazo estimado para la ejecución de la obra será de 6 meses):** con previsión, en su caso, del tiempo (plazo de ejecución), coste y de plazo de garantía.
5. **Presupuesto detallado (ajustado al objetivo de inversión)**, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
6. **Estudio de gestión de residuos** de obra, con el fin de planificar su reutilización, reciclaje u otras formas de adecuado tratamiento destinados a eliminación.
7. **Estudio de Seguridad y Salud**, con coordinador de seguridad y salud si fuese necesario durante la redacción de proyecto.
8. Cualquier otra documentación exigida por otras normas de carácter legal o reglamentario de aplicación.

Cláusula 3. Fase de redacción de proyecto

Los Servicios de desarrollo y gestión del proyecto deben estar dirigidos por un equipo creativo multidisciplinar especializado en arquitectura de oficinas, diseño de interiores y arquitectura colaborativa.

El equipo mínimo deberá estar formado por al menos:

- **Un titulado en Arquitectura Superior o grado equivalente de conformidad con el Plan Bolonia, o Título Habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:** jefe de proyecto, líder, responsable y canalizador de todos los departamentos intervinientes y del cumplimiento del planning. Será la cabeza visible del proyecto.
- **Un Arquitecto Técnico o grado equivalente de conformidad con el Plan Bolonia o Título Habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:** : supervisión de Ejecución de la Obra, como generalista que conoce y aplica las técnicas al proceso constructivo y de la gestión económica de la construcción, que incluye los tradicionales aspectos de revisión de mediciones y valoraciones económicas según unidades de obra presentadas en el presupuesto de proyecto. Se integrará, además, en el entorno de trabajo multidisciplinar manteniendo una relación constante con el resto de las áreas del proyecto.
- **Un ingeniero o equivalente de conformidad con el Plan Bolonia con perfil en el ámbito de la edificación que diseñe y calcule las instalaciones del proyecto.** Dependiente directamente del jefe de proyecto, desarrollará y liderará junto al Aparejador, la ejecución del proyecto de Instalaciones, controlando la actividad en obra, para el cumplimiento de los objetivos de plazos, seguridad, calidad y medio ambiente.

Las funciones del equipo serán las siguientes:

- Preparación de Proyecto Técnico de Obra e implantación de Actividad.
 - Diseño, cálculo, dirección, planificación y organización de la ejecución de los trabajos de la obra en referencia a la arquitectura diseñada Diseño Arquitectónico.
 - Incluyendo diseño y cálculo de instalaciones con organización arquitectónica de las siguientes instalaciones:
 - Climatización
 - Electricidad
 - Protección Contra Incendios
 - Telecomunicaciones
 - Seguridad/CCTV
 - Iluminación
 - Fontanería
 - Gestión de Residuos
 - Calidad
 - Medio Ambiente
 - Eficiencia energética
 - Incluyendo en coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 8 del Real Decreto 1627/1997 sobre «Principios generales aplicables al proyecto de obra.».
- Visado del colegio Oficial correspondiente, en caso de ser proyecto LOE.

- Elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del expediente.
- Asesoramiento legal y técnico específico.
- Seguimiento de los expedientes hasta la finalización, incluyendo gestiones y consultas técnicas a realizar ante el Organismo competente.
- Respuesta a posibles requerimientos

Cláusula 4. Supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

La adjudicación del contrato requerirá la previa supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, por lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 235 y 236 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos de la Consejería hará declaración expresa en su informe de que el Proyecto Básico y de Ejecución, cuya aprobación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declaración que será recogida en la Resolución de Aprobación.

Cláusula 5. Fase de Dirección facultativa de las obras a ejecutar (Dirección de obra y Dirección de ejecución de obra)

Durante esta fase el equipo mínimo estará formado por:

- **Un titulado en Arquitectura Superior o grado equivalente de conformidad con el Plan Bolonia, o Título Habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación**
- **Un Arquitecto Técnico o grado equivalente de conformidad con el Plan Bolonia o Título Habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.**
- **Un ingeniero o equivalente de conformidad con el Plan Bolonia con perfil en el ámbito de la edificación que diseñe y calcule las instalaciones del proyecto.**

El jefe de proyecto o alguien delegado por él, con autorización para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes será el interlocutor de la empresa adjudicataria con el responsable del contrato o persona que designe, realizará un seguimiento continuado durante la ejecución de los trabajos de conformidad con el planning que acuerde.

Para la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos se realizará una reunión semanal de coordinación entre el jefe de proyecto y el personal asignado los Servicios Técnicos de la Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la cual se emitirán las actas correspondientes detallando:

- Avance de los trabajos.
- Trabajos adicionales/problemas surgidos y soluciones adoptadas.
- Posibles desviaciones del planning y medidas correctoras requeridas.
- Revisión de posibles variaciones de Obra.
- Revisión de la planificación de labores de la semana siguiente.

Para el desempeño de sus funciones se deberán ejecutar los siguientes trabajos:

- Planificación detallada de los trabajos.
- Replanteo de Proyecto.
- Seguimiento continuado de los trabajos. Transmisión inmediata a la obra de las modificaciones de proyecto.
- Actualizaciones y modificaciones de los planos en función de los cambios surgidos/requeridos.
- En base al punto anterior, estimación de necesidad de medidas correctoras y propuesta de estas mismas.
- Elaboración del listado de remates para la recepción con reservas de la obra.
- Recepción Definitiva de la obra emitiendo el correspondiente informe y certificación final de la obra.

Existirá también coordinador de seguridad y salud en fase de obra Integrado en la dirección facultativa (pudiéndose ejercer esta labor por cualquiera de los integrantes del equipo mínimo) para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 sobre «obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra»

Cláusula 6. Relación de documentación a entregar a la recepción.

Una vez ejecutada las obras, y según lo dispuesto en la cláusula anterior se procederá a la supervisión de los documentos que ha de entregar el contratista en la recepción de las obras:

- Libro de Órdenes y Asistencias.
- Libro de Subcontratación.
- Libro de Incidencias.
- Listado de materiales colocados en obra y suministrador. Incluyendo manuales de operación y garantías de equipos.
- Documentación de recepción de materiales y/o ensayos realizados.
- Cierre económico de la obra realmente ejecutada en formato bc3 y pdf.
- Planos "as built", en formato DWG Y PDF.
- Manuales y plan de mantenimiento.
- Cierre económico del Proyecto.
- Actas de recepciones de Obra (Provisional y Definitiva).
- Reportaje fotográfico (en formato digital y DIN A-4) de cada sector de la planta de actuación, así como del entorno inmediato en los momentos de antes de comenzar las obras, durante la realización de las obras y después de terminar las obras.

Junto a la documentación arriba reseñada en el plazo de un mes, desde la finalización de la obra, se entregarán las pruebas de funcionamiento de las instalaciones, las autorizaciones y boletines técnicos preceptivos.

Cláusula 7. Seguridad y salud en la obra.

De conformidad con la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva por medios propios para lo cual contará con un "Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva". El cual deberá ser puesto en conocimiento de la dirección facultativa para su obligado cumplimiento.

La dirección facultativa incluye un departamento de coordinación de seguridad y salud durante la fase de ejecución para que realice los controles referentes a la seguridad y salud en las obras que la contratas ejecuten.

El coordinador de seguridad y salud asignado por la dirección facultativa se encargará de supervisar y estudiar los proyectos de obra que contendrán los preceptivos Estudios Básico de Seguridad y Salud o el Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos, así como el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista.

Como se ha mencionado en la Cláusula 5, el coordinador puede ser uno de los integrantes del equipo mínimo solicitado.

Cláusula 8. Control de Calidad.

A tenor del art. 145 del RGLCAP, la dirección facultativa puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cuenta del contratista los gastos que se originen.

La Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local podrá en su caso contratar con una empresa especializada en control de calidad, ajena al contratista para que realice, un Plan de Control de Calidad.

Cláusula 9. Actas de reunión de obra semanal.

Acta de reunión semanal correspondiente redactada por la dirección facultativa detallando:

- Avance de los trabajos.
- Trabajos adicionales/problemas surgidos y soluciones adoptadas.
- Posibles desviaciones del planning y medidas correctoras requeridas.
- Revisión de posibles variaciones de Obra.
- Revisión de la planificación de labores de la semana siguiente.
- Cualquier otro punto relevante que tenga que ser recogido.

El acta será compartida con todos los participantes de la reunión en el plazo máximo de 2 días desde la realización de la reunión dando un plazo igual para inclusión de cualquier comentario por parte del resto de participantes.

Cláusula 10. Libro de Incidencias

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un Libro de Incidencias, diferente del Libro de Órdenes, que constará de hojas por

duplicado, habilitado al efecto y que estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, deberán notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

Cláusula 11. Libro del Edificio.

Durante la ejecución de las obras de reforma que afecten a la totalidad de un edificio, a alguna de sus partes o plantas, a alguna de sus instalaciones o simplemente a sus elementos comunes, la dirección facultativa irá formando el Libro del Edificio donde se incluirán los siguientes documentos:

- a) Las normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia, así como las de uso, conservación y mantenimiento que contenga el proyecto; éstas últimas completadas con las que la dirección facultativa considere necesarias y con las que hubieren establecido los proveedores de materiales o instalaciones específicas.
- b) Anotaciones del Libro de Órdenes y Asistencias e Incidencias, y planos y documentos de la obra realmente ejecutada, que sean precios para su conocimiento y posterior mantenimiento.
- c) Relación de todas las empresas y profesionales que hayan intervenido en la construcción y documentos legalmente exigibles o que haya requerido la dirección facultativa sobre instalaciones, materiales o proceso constructivo.
- d) Calidades de los materiales utilizados y garantías de los constructores y proveedores sobre sus actividades y materiales, y los establecidos en el Art. 7 y 8 del Código Técnico de Edificación R.D. 314/2006, de 17 de marzo.

Para el cumplimiento de todo esto, la dirección facultativa podrá exigir al contratista y profesionales que hayan intervenido en la ejecución de la obra la oportuna documentación, y éstos deberán presentarla, junto a las certificaciones mensuales.

El contratista, de acuerdo con la dirección facultativa, entregará en el acto de la recepción los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que finalmente hayan quedado.

El contratista se compromete igualmente, una vez finalizada la obra, a entregar en el plazo de un mes, en Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir las Delegaciones Provinciales de Industria, Sanidad, etc., y autoridades locales para la puesta en servicio de las referidas instalaciones, así como las normas e instrucciones de mantenimiento que procedan de las direcciones facultativas, constructores, proveedores y suministradores sobre la calidad de sus actividades y materiales, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1999 de 17 de marzo sobre la Calidad de la edificación.

Cláusula 12. Medición y valoración de las obras.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en el estado de Mediciones del Presupuesto del Proyecto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar las de reunión de obra, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por el contratista adoptando como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto. La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada proyecto individualizado en que se desarrolle el contrato, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total del contrato.

Las certificaciones por instalaciones y acopio de materiales y equipos de maquinaria pesada solo se realizarán en casos excepcionales que a juicio de la dirección facultativa sean absolutamente justificados, y se cumplan los requisitos establecidos en los Art. 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la presentación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

El Contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de lo cual, deberá aceptar las decisiones de la Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, con todas sus consecuencias.

Cláusula 13. Redacción de informe de trámites y liquidaciones.

Dentro del plazo de quince días posteriores a la recepción de obra, la dirección facultativa, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La contrata presentará una valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto. Esta valoración será revisada por la dirección facultativa una vez confirmada la subsanación de los defectos incluidos en el informe elaborado.

Cláusula 14. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad de la Secretaría General de Presidencia, Justicia y Administración Local, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Subdirección General de Análisis y Organización de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

Cláusula 15. Derechos sobre infraestructuras de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

El contratista no adquiere ningún derecho sobre las infraestructuras propiedad de Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas del contrato.

El contratista no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia del contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento expreso y por escrito de Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: RIOS ZALDIVAR MARIA LOURDES
Fecha: 2024.05.10 14:01

ANEXO Notas técnico-urbanísticas del inmueble

1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El inmueble cuenta con Licencia de obra con número de expediente:711/1998/016184.

El inmueble cuenta con Licencia de instalaciones funcionamiento con número de expediente: 714/2000/005227.

El inmueble cuenta con Licencia de Primera Ocupación con número de expediente: 714/2000/007799.

Deberán solicitarse para comprobar condiciones de uso y seguridad contra incendios. Del resto del edificio

LICENCIA UNICA DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Calle Carretas 4, 28012 Madrid

NZ 1 Grado 5º

Uso Dotacional Servicios de la administración

Superficies sobre las que se actúa:

- Planta Baja 688 m2 (solo se verá afectada una superficie de 365 m2)
- Planta Entreplanta 513 m2 (solo se verá afectada una superficie de 320 m2)

Su uso cualificado en la norma zonal NZ 1 Grado 5º es industrial dotacional de servicios de la administración, con la implementación de la oficina de Atención al Ciudadano no se modifica el uso.

Otras afecciones a considerar:

- RECINTO DE LA VILLA DE MADRID- BIEN PROTEGIDO (BIC DECLARADO EN LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO "REC. VILLA MADRID")
- ZPA RECINTO HISTÓRICO- BIEN PROTEGIDO (BIC DECLARADO EN LA CATEGORÍA DE ZONA DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO)
- PROTECCIÓN URBANÍSTICA. Conjunto Histórico Villa de Madrid Cerca y Arrabal de Felipe II

2. AFORO Y OCUPACIÓN:

Los puestos de trabajo de la oficina, Plantas Baja y Entreplanta representados deberán coincidir con los declarados en licencia. En los cálculos de ocupación y evacuación deberá considerarse la ocupación global del inmueble y la capacidad de los medios de evacuación: puertas, pasos, pasillos, escaleras o rampas. Importante contar con antecedentes.

3. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.

Se seguirá el procedimiento indicado en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid **y cumplirá con los criterios dictados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico**

4. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

Documento Básico de seguridad en caso de incendio.

Cuando la reforma altera la ocupación o su distribución con respecto a los elementos de evacuación, la aplicación de este DB debe afectar también a éstos. Si la reforma afecta a elementos constructivos que deban servir de soporte a las instalaciones de protección contra incendios, o a zonas por las que discurren sus componentes, dichas instalaciones deben adecuarse a lo establecido en este DB.

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.

SECTORES DE INCENDIO.

Deberán conocerse los sectores de incendio, así como los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas que puedan verse afectadas o formen parte de los recorridos de evacuación de la actuación.

PROPAGACIÓN EXTERIOR.

Se comprobarán los puntos de sus fachadas que no sean al menos EI 60 para limitar el riesgo de propagación exterior horizontal o vertical del incendio a través de la fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera protegida o pasillo protegido desde otras zonas.

EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

Se comprobará la ocupación de las zonas de actuación y su efecto sobre el resto de áreas y sobre el número de salidas, los recorridos de evacuación y la capacidad de los medios de evacuación: puertas, pasos, pasillos, escaleras y rampas.

Toda planta que no sea zona de ocupación nula y que no disponga de alguna salida del edificio accesible dispondrá de posibilidad de paso a un sector de incendio alternativo mediante una salida de planta accesible o bien de una zona de refugio apta para el número de plazas que defina el documento básico.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se comprobará la dotación y cobertura de los equipos e instalaciones de protección contra incendios.

RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

Se comprobará el nivel de protección de la estructura.

CERTIFICADOS.

En materia de productos e instalaciones deberán certificarse los siguientes materiales y productos en materia de seguridad en caso de incendio:

1.- Resistencia de los materiales: Informe técnico de laboratorio e informe de clasificación. Tienen validez de 10 años. Además, certificado de empresa instaladora que declara que ese producto o elemento ha sido instalado en número y características para el cliente y la obra concreta. Codificaciones: R capacidad portante, E Integridad al paso de llamas y gases calientes, I Aislamiento técnico (30, 60, 90, 120, 180, 240 minutos) y sus combinaciones según criterios de proyecto y licencia aprobada.

- Puertas resistentes al fuego. Resistencia de la puerta, sistema de cierre automático C5 (cierra

puerta +selector de cierre), barras antipánico, cerco de puertas diseñado para cada tipo de tabique (fábrica o cartón-yeso).

- Compuertas resistentes al fuego.
- Tratamientos ignífugos de paramentos y estructuras.
- Collarines para tuberías, ladrillos, sacos o espumas ignífugas para pasos de instalaciones, sellado de juntas.
- Tabiques y muros (cartón-yeso, vidrios, etc).

2.- Reacción al fuego de los materiales: Informe técnico de laboratorio e informe de clasificación. Tienen validez de 5 años. Codificaciones: Clase de reacción al fuego de más a menos A1, A2, B C, D, E; Humo de más a menos S1, S2, S3. Goteo de más a menos D0, D1, D3 y sus combinaciones según criterios de proyecto y licencia aprobada

Para zonas ocupables (salvo interior de viviendas y hospitales) como mínimo: Techos y paredes C-s2,d0y suelos: Efl

Para pasillos y escaleras protegidas: Techos y paredes B-s1,d0 y suelos: Cfl-s1. Aparcamientos y recintos de riesgo especial: Techos y paredes B-s1,d0 y suelos: Bfl-s1.

Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados: Techos y paredes B-s3,d0 ysuelos: Bfl-s2.

- Falsos techos.
- Suelo técnico.
- Revestimientos de paramentos (madera, tela, papel).
- Mamparas, carpinterías, armarios fijos.
- Pavimentos (moquetas, pvc, tarimas).

En el caso de combinarse materiales en un elemento deberán certificarse cada uno de ellos. Siendo estrictos debieran certificarse incluso pegamentos, lacados, pinturas, etc.

Además, se requiere:

- Certificado de la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios realizado por empresa instaladora, emitido por técnico competente titulado y sellado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Validado por una EICI.
- Contrato de mantenimiento de instalaciones de PCI (incluidas emergencias). Si es general del edificio, debiera acompañarse de un certificado de la empresa que ese mantenimiento incluye al cliente y local concreto.
- Autorización y registro de la empresa mantenedora a través del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

5. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN.

Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad.

Instrucción 1/2017 Criterios a adoptar en relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA.

En obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del

edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.

En obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.

RIESGO DE CAÍDAS.

Los suelos que se instalen cumplirán con la clase de resistencia al deslizamiento (resbaladidad) que se establece en función de su localización.

Los pavimentos limitarán resaltos, o perforaciones para evitar el riesgo de caídas. Por el mismo motivo, los recorridos no contarán con menos de tres peldaños.

Se habilitarán barreras o percepción mediante diferenciación visual o táctil, en función del desnivel.

El uso de rampas, su pendiente y la dotación de barandilas o pasamanos estará condicionado por las características del desnivel a resolver y el tipo de usuario.

RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO.

Se proyectará evitando que elementos salientes o volados, fijos o practicables, sean motivo de impacto en zonas de circulación.

Los vidrios en zonas de riesgo de impacto que no dispongan de barrera de protección tendrán una resistencia a rotura en función de su ubicación y/o estarán provistas de señalización visual.

También se articularán dimensiones y mecanismos para evitar el atrapamiento con puertas correderas.

RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.

Se comprobará el cumplimiento de este requisito.

RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.

Toda zona interior dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 100 lux con un factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existente.

6. ACCESIBILIDAD.

Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad.

Instrucción 1/2017 Criterios a adoptar en relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA.

Si se habilitan espacios públicos en planta que deberán contar con las siguientes medidas:

ITINERARIO ACCESIBLE. Al menos uno.

ACCESO.

- **PUERTA DE ACCESO.** > 80cm ancho. Automáticas o fuerza $\leq 25\text{ N}$ ($\leq 65\text{ N}$ cuando sean resistentes al fuego) mecanismos maniobrables con una mano.
- **RAMPA.** <10% con espesa superior e inferior.

- **RECINTO:** Anchos de paso (1,20m), circulación (giros circunferencia 1,50m), Banderola accesible (1,20m).

RECINTO.

- **PUERTA DE ACCESO.** > 80cm ancho. Automáticas o fuerza $\leq 25\text{ N}$ ($\leq 65\text{ N}$ cuando sean resistentes al fuego) mecanismos maniobrables con una mano.
- **RAMPA.** <10% con espera superior e inferior.
- **CIRCULACIONES HORIZONTALES.** Anchos de paso (1,20m), circulación (giros circunferencia 1,50m), Banderola accesible (1,20m)
Puertas > 80cm ancho. Automáticas o fuerza $\leq 25\text{ N}$ ($\leq 65\text{ N}$ cuando sean resistentes al fuego) mecanismos maniobrables con una mano.

SEÑALIZACIÓN INTERIOR ACCESIBLE.

Visual, acústica y táctil. SIA en itinerario accesible de uso público, en ascensor accesible, ubicando y señalizando plazas de aparcamiento accesible, servicios higiénicos accesibles, vestuarios accesibles, plazas reservadas para sillas de ruedas (zonas de espera, salón institucional, etc.), zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados, recorridos de evacuación por itinerarios accesibles.

PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE.

En aseos accesibles y vestuarios accesibles.

ALARMA ÓPTICA Y ACÚSTICA.

En todas las zonas públicas.

DOTACIONES DE ACCESIBILIDAD.

Mobiliario fijo.

El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluye un punto de atención accesible. Se incluye en planos de accesibilidad

Punto de atención al público, como mostrador de información, que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.

PLAZAS RESERVADAS.

En todas las zonas públicas: zona de espera en vestíbulo de planta baja/

SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES.

La dotación mínima será de un inodoro y lavabo o un aseo cada diez unidades. Espacio para giro \varnothing 1,50 m libre de obstáculos.

El aseo accesible debe disponer de inodoro, lavabo, espejo y barra accesible.

El inodoro estará dispuesto en el centro del paramento, con un espacio de transferencia a ambos lados de $\geq 0,80\text{ m}$ 29F1. De otro modo habrá que contar con dos unidades, cada uno con espacio de transferencia a un lado distinto.

El lavabo tendrá un espacio inferior superior a 70 cm. La barra accesible junto al inodoro se situará a una altura superior de 0,80 m e inferior a 1,20 metros y será fácil de asir.

Se podrá inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro, que no será interrumpida por el arco que marca el abatimiento de la puerta. Según la normativa del DB-SUA, la puerta debe ser accesible hacia el exterior o corredera 30F2.

PLAZAS APARCAMIENTO.

(1 plaza/100 m² de actividad) y 1 plaza accesible cada 50 plazas, el local ya dispone de plazas

7. VARIOS.

PUNTOS A REVISAR EN EL LOCAL PARA LA IMPLANTACIÓN

- 1.- Estado de conservación general de la instalación de climatización, electricidad, fontanería y contra incendios
- 2.- Estado de conservación de revestimientos, instalaciones. Humedades, fisuras.
- 3.- Altura libre de techos, altura libre de forjado a forjado. Desniveles, escalones.
- 4.- Características constructivas y estructurales.
- 5.- Superficie, dimensiones de escalera, recorridos máximos, salidas.
- 6.- Patinillos, autorización y disponibilidad para situar máquinas en cubierta.

ESTRUCTURA

Deberá revisarse las características de la estructura y valorar las sobrecargas de uso previstas para las cubiertas que desean utilizarse.